



PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO COVID – 19.

FUNDAMENTACIÓN:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19.

La pandemia de COVID-19, que está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global desde su origen, no solo está teniendo repercusiones a nivel sanitario, sino también deja efectos económicos y sociales, afectando a la actividad productiva de nuestra localidad, así como a la garantía de las condiciones de bienestar de la ciudadanía con unas consecuencias que, en este momento, sólo han comenzado a resentirse.

A las circunstancias que están sufriendo nuestras empresas y sus trabajadores/as, viendo seriamente mermadas sus capacidades de producción y, por ende, su capacidad para el mantenimiento temporal de las plantillas, se añaden los comercios y autónomos/as que han tenido que cerrar sus negocios.

Estas circunstancias ya están repercutiendo de manera directa en muchas familias bonariegas y que, anticipándonos, debemos darle respuesta no solo con carácter inmediato para atender aquellas situaciones de urgencia o emergencia, sino también en los meses posteriores a fin de amortiguar, dentro de nuestras posibilidades, el impacto que en la economía local en general, y en la economía de nuestras familias, en particular, pudiera tener esta crisis epidemiológica.

Empresarios, personas trabajadoras, desempleadas, familias, entre otros, se enfrentan a una nueva situación personal de dimensión desconocida, pero que sin duda va a suponer un empeoramiento grave en su situación económica y bienestar personal.

Con fecha 27 de julio de 2010 entra en vigor la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, instrumento que determina las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local. Es esta herramienta la que nos habilita y nos delimita las competencias para ejercer nuestra iniciativa en la ordenación y ejecución de actividades y servicios públicos. En este marco regulatorio, quedan definidas, entre muchas otras, como competencias municipales, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

La crisis sanitaria está provocando, de forma paralela y a largo plazo, una crisis económica severa en la que las familias, las personas, son grandes damnificadas, teniendo, como consecuencia de la pérdida de empleo y la escasez de recursos, una situación de vulnerabilidad excepcional, por lo tanto ante la singularidad de la situación y las inciertas consecuencias económicas, hace necesario articular instrumentos excepcionales.

Código Seguro de Verificación	IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Fecha	12/06/2020 12:51:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Página	1/6





Por todo ello, se hace necesario definir, implementar e impulsar el presente **PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO COVID- 19.**

ÁMBITO

El PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO COVID- 19 es de aplicación al término municipal de Bonares

VIGENCIA

El Plan que se desglosa en el presente documento, extiende su vigencia a lo largo del presente ejercicio económico, sin perjuicio de prórroga para futuras anualidades en atención a la persistencia de la situación excepcional de carácter social y/o económico que afronte el municipio de Bonares como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

OBJETO DEL PLAN

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una **bolsa de trabajo** para la contratación en régimen laboral, de trabajadores desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento con cargo al Presupuesto para el Ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria que se creará para este efecto, en la categoría de peones multifuncionales.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACION

El objeto de la presenta convocatoria, es la contratación por este Ayuntamiento de trabajadores desempleados para hacer frente al cumplimiento de los servicios esenciales y prioritarios del Ayuntamiento, en tanto exista disponibilidad presupuestaria. Mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de candidatos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

- Duración de los contratos: máximo 1 mes a jornada completa o 2 meses a media jornada. , dependiendo de las necesidades derivadas de la ejecución de las obras y la disponibilidad de los trabajadores y que se determinará por el Sr. Alcalde, en su condición de jefe de personal.
- Modalidad contractual: contrato de trabajo de duración determinada.
- Sueldo: 1000 euros Brutos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en este Ayuntamiento durante el plazo que se establece en la Resolución publicada para la apertura de la Bolsa de Empleo.

Quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante el modelo de solicitud del Plan, que se podrá obtener en la página Web del Ayuntamiento, www.bonares.es, al que hace referencia en el párrafo anterior, en

Código Seguro de Verificación	IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Fecha	12/06/2020 12:51:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Página	2/6



el Registro General del Ayuntamiento, junto con la documentación necesaria para la valoración de la misma.

OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

- A) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Ayuntamiento.
- B) Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión de la Bolsa de Empleo del Plan.

EXCLUSIONES:

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- En ningún caso podrán ser contratadas más de una persona por unidad familiar (Se entiende por unidad familiar, las personas que convivan en el mismo domicilio) simultáneamente.
- La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán admitidas procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente el Técnico, encargado de la gestión de las solicitudes.

BENEFICIARIOS:

Todos los solicitantes deben de cumplir obligatoriamente los requisitos generales y al menos uno de los criterios de inclusión para poder optar a la incorporación a la bolsa.

REQUISITOS GENERALES:

- Estar empadronado en Bonares.
- Estar en situación legal de desempleo tanto en el momento de la solicitud como en el de la formalización del contrato.
- Tener cumplido 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

Código Seguro de Verificación	IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Fecha	12/06/2020 12:51:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Página	3/6



CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

Se aplicará los siguientes criterios.

- Ingresos de la unidad familiar:

Se tendrán en cuenta todos los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar durante los últimos dos meses descontando la cuantía de la hipoteca o alquiler, de la vivienda habitual, hasta un máximo de 400 euros mensuales. Para poder acceder por este criterio, el nivel máximo de ingresos por unidad familiar según el número de miembros es el siguiente:

- . 1 miembro403,38.
- . 2 miembros..... 524,39.
- . 3 miembros..... 605,07
- . 4 miembros o más... 685,74

- Familias monoparentales con menores a su cargo.

- Familias y/o solicitantes con deudas pendientes de pago respecto al alquiler, hipotecas y/o préstamos personales, y suministros de la vivienda habitual, etc.

- Unidades familiares con todos los miembros en situación de desempleo.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CANTIDATOS:

El Técnico de Empleo una vez recepcionadas todas las solicitudes y valoradas, publicará un listado de las personas admitidas o excluidas de la Bolsa de Empleo, dándole un periodo de 5 días para poder reclamar.

Aquellos solicitantes que decidan reclamar el listado publicado, deberán aportar la documentación que justifique la revisión del listado y la modificación del mismo.

Una vez agotado el plazo de reclamación, se publicará un nuevo listado, si procediera su revisión, con la documentación aportada por los solicitantes.

Del listado definitivo se seleccionaran a los candidatos para acceder a las contrataciones, para ello se priorizará de la siguiente forma:

Primero. Se seleccionará del listado aquellos candidatos que cumplan con los requisitos del puesto de trabajo a desarrollar.

Código Seguro de Verificación	IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Fecha	12/06/2020 12:51:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Página	4/6



Segundo. De los integrantes seleccionados, se priorizarán aquellos solicitantes con menores ingresos familiares, en caso de empate se priorizará, en primer lugar, aquellos solicitantes con un mayor nivel de endeudamiento. Si todavía persiste el empate entre candidatos se tendrá en cuenta, el resto de los criterios de valoración.

Tercero. Se emitirá un Informe motivado del Técnico de Empleo, justificando la priorización realizada, anexando la documentación que estime oportuna para fundamentar dicha selección.

Cuarto. En base a dicho informe se procederá a contactar con el candidato para su contratación, para ello se efectuarán 2 llamadas en el intervalo de 2 horas a los teléfonos indicados en la solicitud.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no acepten el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar documentación acreditativa. Conservarán su puesto en este caso. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y demás supuestos).
- Encontrarse realizando cursos de formación.

En caso de no justificar la renuncia la persona seleccionada, se excluirá de esta Bolsa de Trabajo.

Quinto. Una vez aceptada la propuesta de trabajo por el candidato y comprobada la situación legal de desempleo, se procederá a la formalización del contrato de trabajo.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- **Solicitud:** Se utilizará el formulario de solicitud anexo al Plan.
- **Documentación :**
 - . Fotocopia del DNI. O N.I.E. del solicitante.
 - . Tarjeta de Demanda de empleo actualizada.
 - . Fotocopia del Libro de Familia para acreditar los menores a su cargo.
 - . Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar: nóminas, prestación y/o subsidio por desempleo, el último recibo bancario de cobro de pensiones y/u otro tipo de prestación, etc.

Código Seguro de Verificación	IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Fecha	12/06/2020 12:51:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Página	5/6





Ayuntamiento de Bonares

- . En casos de separación o divorcio, documento que acredite tal situación así como la pensión por alimentos.
- . Deudas, recibos pendientes de pago y/o documentación justificativa del nivel de endeudamiento.
- . Otra documentación que justifique algunos de los criterios de inclusión.



Código Seguro de Verificación	IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Fecha	12/06/2020 12:51:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXICNY4N7PR2C4M4CXZEN4	Página	6/6

